

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Jon Iñarritu Garcia, diputado de EH BILDU (Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu) de conformidad con lo previsto en el artículo 185 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes **PREGUNTAS AL GOBIERNO CON SOLICITUD DE RESPUESTA POR ESCRITO.**

1.- Al menos dos Audiencias Provinciales ya han manifestado que no es legal ejecutar un acuerdo de devolución después de que el afectado hubiera sido puesto en libertad, dado que lo que procede es incoar expediente de expulsión. (Auto de 08-03-2021 de la Audiencia Provincial Tenerife, Sección 2ª y Auto de 21-01-2021 de la Audiencia Provincial de Barcelona).

¿En cuántas otras ocasiones se han ejecutado acuerdos de devolución con personas llegadas a Canarias que habían sido puestos en libertad desde la instalación del campamento en el Muelle de Arguineguín el 10/08/2020?

¿Va a seguir el Gobierno ejecutando acuerdos de devolución de ciudadanos que hubieran sido puestos en libertad antes de la ejecución de dicho acuerdo?

2.- ¿Cuál es la razón por la que la Secretaría de Estado de Seguridad ha rechazado la Recomendación del Defensor del Pueblo de 24/07/2018 para *"Que se elabore una instrucción para que, de conformidad con la Directiva 2008/115/CE, al poner en libertad a un extranjero con una resolución de expulsión o devolución, se haga constar la imposibilidad de proceder a su ejecución en el momento en el que se produce la puesta en libertad"*?

3.- Según el Informe del Defensor del Pueblo sobre migraciones en Canarias, *"En la visita girada al muelle de Arguineguín, se presenció la asistencia letrada a un numeroso grupo de personas para la notificación de las resoluciones de devolución. En uno de los casos, dos letrados atendieron al tiempo a dos grupos de siete ciudadanos, sin proporcionar ninguna información adicional a la ofrecida por los policías intervinientes, por medio de la intérprete. En otro caso, la letrada insistió en entrevistarse individualmente con cada una de las personas, si bien, tras las indicaciones de los agentes, realizó la entrevista de modo conjunto. Uno de los policías actuantes se dirigió a un grupo de letrados, dando cuenta de la inviabilidad de realizar entrevistas individuales debido al elevado número de ciudadanos a asistir, así como de la necesidad de tener en cuenta lo inadecuado de las instalaciones y las circunstancias sanitarias concurrentes, que no aconsejaban permanecer mucho tiempo en ellas."*

Dado que la Policía ha impedido ejecutar las entrevistas reservadas en los términos señalados por la Ley, ¿cómo piensa el Gobierno subsanar la falta de asistencia letrada según ley ocasionada por los agentes de policía?

4.- En su informe sobre migraciones en Canarias, el Defensor del Pueblo ha recomendado la creación de "Sistemas de identificación de personas desaparecidas en el trayecto y oficina de atención a los familiares". ¿Qué acciones va a ejecutar el Gobierno en atención a esta recomendación?

5.- ¿Cuáles de las cinco recomendaciones contenidas en la Recomendación 45/2013 del Defensor del Pueblo a la Dirección General de Policía para erradicar la práctica policial consistente en controles de identificación basados en perfiles étnicos y raciales han sido puesta en funcionamiento? ¿Por qué? ¿Piensa la Dirección General de Policía ponerlas en funcionamiento próximamente?

6.- El artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal señala que *"El abogado designado acudirá al centro de detención con la máxima premura, siempre dentro del plazo máximo de tres horas desde la recepción del encargo. Si en dicho plazo no compareciera, el Colegio de Abogados designará un nuevo abogado del turno de oficio que deberá comparecer a la mayor brevedad y siempre dentro del plazo indicado, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad disciplinaria en que haya podido incurrir el incompareciente."* Según se ha documentado en procedimientos judiciales, en múltiples casos de detenciones producidas en el Aeropuerto de Gran Canaria, ocurrida la incomparecencia del primer abogado designado, la Policía no ha vuelto a avisar al Colegio de Abogados para que designe nuevo abogado, con lo que el detenido queda sin ninguna asistencia letrada efectiva. ¿Qué medidas va a adoptar la Dirección General de Policía para que ningún detenido quede sin asistencia letrada efectiva en caso de incomparecencia del primer abogado designado? ¿Por qué desiste la Policía de su obligación de guardar la Ley y evita poner en conocimiento del Colegio de Abogados la incomparecencia del primera abogado designado para que dicho Colegio designe a uno nuevo? ¿Cuántas devoluciones han sido ejecutadas existiendo un mero telefonema al Colegio de Abogados pero sin que se haya producido una entrevista reservada entre abogado y cliente?

Congreso de los Diputados, 10 de marzo de 2021

Jon Iñarritu Garcia